

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		251.893.776
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		244.357.475
	02	Del Gobierno Central		244.357.475
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.469.176
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		87.187.422
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		63.266.880
	010	Subsecretaría de Salud Pública		433.997
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.475
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.819.851
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.256.405
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.950.475
	99	Otros		305.930
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		422.550
	10	Ingresos por Percibir		422.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		251.893.776
21		GASTOS EN PERSONAL	02	98.938.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	65.504.975
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.009.881
	01	Al Sector Privado		6.669
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.669
	03	A Otras Entidades Públicas		87.003.212
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		87.003.212
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		408.080
	04	Mobiliario y Otros		408.080
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	64
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos	4.670
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 46
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de horas semanales		25.866
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		328
		- N° de horas semanales		9.184
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.203.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.078.965
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		5.818.825
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.037
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		173
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		410.469
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		38.689
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834		
		- N° de personas		488
		- Miles de \$		2.678.419
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076		
		- N° de contratos		295
		- Miles de \$		4.136.175
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		15
		- Miles de \$		99.351
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		126
		- Miles de \$		132.158
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
		- Miles de \$		1.965.271
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

366.997